

# **PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES SAN FERNANDO**

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

**Aprobado el 21 de abril de 2009**

## ÍNDICE

	<u>Artículos</u>
CAPÍTULO I: EL PROYECTO EDUCATIVO	
- Valores y principios educativos	1
- La comunidad educativa	2
- Los bienes de uso del centro	3
- Ámbito de aplicación	4
CAPÍTULO II: LA PARTICIPACIÓN EN EL CENTRO	5
- El profesorado: Derechos y Deberes	6-7
- El alumnado: Derechos y deberes	8-9
- Los delegados	10-14
- La Junta de delegados	15-21
- Personal de administración y servicios	22-26
- Las familias	27-28
- Las asociaciones de alumnos y de padres y madres de alumnos	29-30
CAPITULO III: LA ORGANIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	
- Fundamentos básicos de convivencia	31
- Normas básicas de funcionamiento	32
- Cumplimiento de las normas de convivencia	33
- Circunstancias atenuantes y agravantes	34
- Responsabilidad y reparación de daños	35
- Inasistencia a clases	36
CAPITULO IV: RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	37
- El Director	38
- Los Jefes de estudios	39
- Los Tutores	40
- Los profesores	41
- La mediación	42
- La Comisión de convivencia	43
- El Consejo Escolar	44
CAPÍTULO V: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	
- Faltas leves	45-47
- Faltas graves	48-50
- Faltas muy graves	51-53
- Expediente disciplinario	54-55
CAPÍTULO VI: RECLAMACIÓN Y PRESCRIPCIÓN	
- Reclamación	56
- Prescripción	57
CAPÍTULO VII: SERVICIOS DE APOYO Y COMPLEMENTARIOS	58
- La Biblioteca	59
- El comedor	60
- El transporte escolar	61
- La residencia de estudiantes	62
- La cafetería	63
CAPÍTULO VIII: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	64-66

## CAPÍTULO I EL PROYECTO EDUCATIVO

### **Artículo 1.**

#### *Valores y principios educativos*

El *IES San Fernando* es un **centro público**, aconfesional, mixto, participativo, sostenido con fondos públicos y gestionado por la comunidad educativa en el marco de lo establecido por la legislación vigente.

El *IES San Fernando* **integra a todos los alumnos** que se incorporan en la ESO, en Bachillerato y en los Ciclos Formativos, procedentes de distintos centros y lugares, para formar una comunidad educativa unida, responsable, solidaria, participativa, que va progresando en la adquisición de conocimientos y de valores cívicos con el trabajo del profesorado y del personal no docente.

El *IES San Fernando* **organiza la convivencia** entre los alumnos y con los profesores y otros trabajadores del centro, bajo los principios del respeto, de la tolerancia, de la confianza y de la responsabilidad.

El *IES San Fernando* **pone a disposición de la comunidad educativa** todos los recursos públicos, tanto de instalaciones como de medios materiales, para lograr la mejor formación posible de nuestro alumnado.

El *IES San Fernando* **respeto las ideas y creencias** de todos sus miembros, no impone ninguna, y **defiende la educación mixta** como un valor democrático que enriquece a todos y que ayuda a superar las discriminaciones de sexo.

El *IES San Fernando* **promueve la participación** de toda la comunidad educativa **en proyectos pedagógicos** de ámbito local, regional, nacional e internacional, con el fin de mejorar la formación integral de nuestro alumnado, fomentando los aprendizajes interdisciplinarios y las materias transversales, así como el trabajo en equipo.

El *IES San Fernando* **comparte con las familias** de los alumnos el proyecto educativo y pretende la colaboración mutua de padres y profesores para lograr los mejores resultados académicos.

Junto a estos valores que se quieren transmitir a los alumnos y con los que se quiere convivir en el centro, se establecen los siguientes principios que han de orientar la acción educativa:

-El pleno desarrollo de la personalidad del alumno, a través del aprendizaje activo del modo de vida democrático y de la adquisición de una sólida educación que facilite el paso a la vida profesional y a la igualdad de oportunidades.

-La educación del alumno debe fomentar el desarrollo de todas sus capacidades con la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo adecuadas, así como conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos, de acuerdo con las programaciones generales que en cada momento se establezcan legalmente.

-Se fomentará también en los alumnos el espíritu comunitario, la tolerancia y el sentido de solidaridad como miembros de una comunidad local, autonómica, nacional e internacional, en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, preparándolos para participar activamente en la vida social y cultural y a trabajar para la paz y la cooperación entre los pueblos.

***La colaboración mutua de padres y profesores es básica en el proyecto educativo del centro.***

## **Artículo 2.**

### *La comunidad educativa*

El funcionamiento y la vida cotidiana del centro han de basarse en el respeto común, en la participación y en la colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa: alumnos, profesores, personal no docente y padres y madres de alumnos.

Todo ello supone cumplir cada uno con su responsabilidad y reconocer las funciones y autoridad que corresponden a los distintos órganos de gobierno, de participación y de coordinación del instituto así como los derechos y deberes de cada uno de los sectores.

**1. Los profesores** se integran en la comunidad escolar mediante el ejercicio de su actividad profesional docente y de servicios, y están sujetos a derechos y deberes de naturaleza laboral.

Los profesores, además de las actividades lectivas dentro y fuera del aula, participarán en las tareas comunes del centro: tutorías, evaluaciones, reuniones de los equipos educativos y de nivel, claustros, departamentos didácticos, guardias de clase y de recreo.

Todos los profesores, en el ejercicio de sus derechos y deberes, cooperan a la convivencia en el centro, exigiendo al alumnado el cumplimiento de las normas establecidas y aplicando las correcciones previstas.

Los profesores desarrollan su actividad fomentando la participación activa de los alumnos, haciendo hincapié en las técnicas y hábitos de estudio, potenciando el uso correcto y necesario de los recursos e instalaciones del centro, exigiendo un clima de trabajo y estudio a los alumnos tanto en clase como en casa, favoreciendo el diálogo y el respeto entre todos, y valorando el trabajo de los alumnos con objetividad, mediante la aplicación de los criterios establecidos en las programaciones y el análisis y revisión con los propios alumnos.

**2. Los alumnos** tienen el derecho y el deber de asistir a las clases con puntualidad, participar en ellas con atención a las explicaciones del profesor y realizar los ejercicios y tareas que el profesor indique, además de aportar los libros y los materiales necesarios para seguir el desarrollo de las clases.

Los alumnos tienen el deber de respetar el trabajo del profesor y el derecho al estudio de los compañeros.

Los alumnos tienen el derecho a la evaluación objetiva de todos los trabajos y tareas que realicen, y a participar en el proceso de evaluación.

Los alumnos tienen el derecho y el deber de utilizar adecuadamente los recursos que el centro pone a su disposición para conseguir una mejor formación.

Los alumnos tienen el derecho y el deber de participar en la vida del centro a través de los delegados de clase, de la Junta de Delegados y de sus representantes en el Consejo Escolar.

Los alumnos facilitarán la convivencia en el centro y conocerán los derechos y deberes así como las normas de convivencia del centro. Serán escuchados cuando se les apliquen sanciones y especialmente cuando se trate de Comisiones de Convivencia o de Expedientes.

**3. Los padres de los alumnos** tienen el derecho y el deber de participar en la vida del centro y de disponer de los medios necesarios para llevar a cabo dicha participación.

Los padres de los alumnos tienen el derecho y el deber de tener información adecuada y con prontitud sobre la marcha académica de sus hijos (notas, rendimiento,

actitud, comportamiento), y de colaborar con el centro para buscar la mejor solución y orientación de sus hijos.

Los padres de alumnos tienen el derecho y el deber de ayudar a sus hijos en la realización y control de las tareas de estudio.

Los padres de alumnos tienen el derecho a recibir toda la información posible sobre la ayudas que se ofrezcan para atender las necesidades de sus hijos y favorecer su integración en el centro.

**4. El personal de Biblioteca, del comedor y de administración y servicios** se integra en la comunidad escolar mediante el ejercicio de su actividad profesional y está sujeto a derechos y deberes de naturaleza laboral. Cumple tareas de apoyo necesarias en la organización y funcionamiento del centro y tiene el derecho y el deber de participar en la vida del Instituto.

El personal de servicios colabora con el profesorado, con los profesores de guardia y con el equipo directivo en el control y mantenimiento de las instalaciones y del buen orden en el centro.

El personal de la Biblioteca y del comedor son los responsables del control y funcionamiento de dichos servicios y cuentan con la colaboración y apoyo del profesorado y del equipo directivo.

### **Artículo 3.**

#### *Los bienes de uso del centro*

El Instituto, además de por las personas que conforman la comunidad educativa, está constituido por el conjunto de bienes (edificios, instalaciones, materiales didácticos, medio natural) que le han sido confiados como medios para el desarrollo de las tareas educativas.

La gestión de estos bienes corresponde a la comunidad educativa y todos sus integrantes tienen el deber de respetar y conservar este patrimonio que la sociedad ha puesto a su disposición, procurando su máximo aprovechamiento.

### **Artículo 4.**

#### *Ámbito de aplicación*

Los principios, criterios y normas de este Plan de Convivencia afectan a todos los miembros de la comunidad escolar y tienen vigencia en todo el ámbito físico del centro y en cualquier lugar en que desarrollen actividades sus profesores y alumnos. Igualmente se podrán corregir los actos de alumnos que, realizados fuera del recinto escolar, tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar y afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Los Órganos de Gobierno del instituto promoverán el conocimiento y el cumplimiento del contenido de este Plan de Convivencia, cuya difusión y publicidad en cada curso quedará garantizada a través de Los Jefes de Estudios, de los Tutores y de los Jefes de Departamento Didáctico y de Familia Profesional, a instancias del Equipo Directivo, dentro del Plan anual de convivencia aprobado en la Programación General Anual.

## **CAPÍTULO II**

### **LA PARTICIPACIÓN EN EL CENTRO**

#### **Artículo 5.**

Constituye la comunidad educativa del Instituto:

- a) El Profesorado.
- b) El Alumnado.
  - Los Delegados.
  - La Junta de Delegados.
- c) Personal de Administración y Servicios
- d) Las familias.
- e) Asociaciones de alumnos y de Padres y madres de alumnos.

#### **Artículo 6.**

*Derechos del profesorado*

- a) Ser respetados en su integridad física y moral y en su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- b) La libertad de cátedra en el ejercicio de la docencia sin perjuicio de la obligación de cumplir los acuerdos del Departamento y del Claustro.
- c) Participar activamente en la vida del Instituto.
- d) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar. Ser elegibles.
- e) Reunirse en el Instituto tanto para tratar asuntos académicos como para tratar asuntos laborales. En este caso garantizando el mantenimiento, buen uso del material e instalaciones del Instituto, y la seguridad y control del alumnado cubriendo los servicios mínimos a tal fin.
- f) Ser informado de cuantos temas puedan resultarles de interés: Consejo Escolar, CCP, cursos de perfeccionamiento profesionales, innovaciones educativas en el Instituto, etc.
- g) Constituir asociaciones de acuerdo a la ley.

#### **Artículo 7.**

*Deberes del profesorado*

- a) Cumplir puntualmente su horario de trabajo, asistir a los claustros, sesiones de evaluación - independientemente del número de alumnos de los que sea responsable - reuniones de Departamento y demás actividades educativas del Instituto a las que sea convocado.
- b) Controlar las ausencias y retrasos de los alumnos de los grupos a través de los medios que el instituto disponga.
- c) Responsabilizarse del grupo de alumnos informando al tutor de cuantas incidencias se produzcan.
- d) Responsabilizarse, en el período lectivo que permanezca con el grupo de alumnos, del buen uso del material y del cuidado y orden del aula:
- e) Hacer públicos, por escrito, a cada grupo y al tutor, a principios de curso, los contenidos mínimos de la materia o módulo que va a impartir; la metodología que va a utilizar y los criterios por los que los alumnos serán evaluados. Así mismo, hacer públicos los criterios de recuperación de evaluaciones pendientes.
- f) Realizar el seguimiento de los alumnos que le afecten en cumplimiento de las sanciones impuestas por el Director.

- g) Cumplir los acuerdos que se deriven de las sesiones de evaluación o de las reuniones de los equipos educativos de los grupos.
- h) Cumplir los acuerdos de evaluación aprobados en el proyecto curricular del centro.
- i) Colaborar con los tutores en la acción tutorial.
- j) Elaborar los informes de seguimiento académico de los alumnos que los tutores les soliciten, y en especial los de final de curso.
- k) Calificar objetivamente al alumnado de acuerdo con los criterios acordados en el Departamento.
- l) Atender a las posibles reclamaciones de los alumnos sobre aplicación de los criterios anteriormente citados.
- m) Entregar a los tutores las calificaciones de los grupos en los plazos previstos.
- n) Informar con tiempo suficiente al Departamento de Actividades Extraescolares de las actividades complementarias que fuera a realizar en jornada escolar con grupos de alumnos.
- o) Dejar actividades en la Jefatura de Estudios para los grupos de alumnos afectados en caso de ausencias previstas por las razones que fueren. Comunicar a la Jefatura de estudios las ausencias previstas. Si no les fuera posible preverlas, comunicar las ausencias en el primer módulo horario del Instituto, independiente de que fuera o no lectivo para él.
- p) Cumplir el calendario de guardias, en los términos fijados en este Reglamento.
- q) Seguir las indicaciones del Equipo Directivo para situaciones no previstas en este RRI.
- r) Respetar la libertad de expresión, pensamiento y asociación del alumnado.
- s) Fijar una hora semanal de atención a las familias de los alumnos.
- t) Los profesores desarrollarán su actividad docente de acuerdo con las programaciones de los departamentos al que pertenezcan. En caso de que algún profesor incluyera alguna variación, ésta y su justificación deberán estar incluidas en la programación del departamento. Cualquier variación así incluida deberá respetar las decisiones generales adoptadas en el proyecto curricular de la etapa correspondiente.
- u) Entregar y explicar a los alumnos los ejercicios, controles y trabajos, revisados y calificados, haciéndolos llegar-según casos y niveles- a los padres de los alumnos para que puedan conocer ambos su evolución en el aprendizaje. Los Departamentos decidirán sobre la custodia de estos documentos y se concretará en la Hoja informativa de cada materia.
- v) Cumplir este reglamento de régimen interior.

## **Artículo 8.**

### *Derechos del alumnado*

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, con una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
- b) No ser discriminado por razón de nacimiento, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por sus discapacidades físicas o de otra índole.
- c) Ser evaluado con objetividad y conocer los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de su aprendizaje.
- d) Manifestar discrepancias educadamente y reclamar contra las decisiones y calificaciones que se adopten.

- e) Recibir orientación escolar y profesional para conseguir su máximo desarrollo personal, social y profesional.
- f) Permanecer en el Instituto en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- g) Ser respetados en su integridad física y moral y en su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- h) Que el Instituto reserve la información sobre sus circunstancias personales y familiares, cumpliendo la ley de protección de datos.
- i) Participar en el funcionamiento y en la vida del Instituto.
- j) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados del grupo mediante sufragio directo y secreto.
- k) Constituir asociaciones - o integrarse en las existentes - con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- l) Ser informados por los miembros de la Junta de Delegados y por los representantes de sus asociaciones, de las cuestiones del Instituto, de otros centros, o de interés educativo en general.
- m) Reunirse dentro del horario del Instituto para tratar asuntos que les afecten previa coordinación con la Jefatura de estudios.
- n) Expresarse libremente sin menoscabar los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- o) Utilizar las instalaciones del Instituto que les son asignadas para su uso y disfrute con las limitaciones derivadas de la programación académica.
- p) Participar en las actividades que programe el Instituto para cumplir los objetivos.
- q) Recibir la orientación y los materiales didácticos pertinentes en caso de accidente o de enfermedad prolongada.
- r) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en los que crea que no se han respetado sus derechos.
- s) Participar en el estudio y en la elaboración de las normas de convivencia del Instituto y en su Reglamento de Régimen Interior.
- t) Recibir información al comienzo del curso de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las materias, áreas o módulos que les serán impartidas.

## **Artículo 9.**

### *Deberes del alumnado*

- a) Asistir a clase con puntualidad. El 25 % de las faltas de asistencia a las clases de una materia o módulo suponen automáticamente la pérdida del derecho a la evaluación continua en esa materia o módulo.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Instituto.
- d) Respetar el derecho al estudio de los compañeros.
- e) Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Instituto, y respetar las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Permanecer en el Instituto durante toda la jornada escolar y asistir a todas las actividades programadas.
- g) Contar con la autorización de su tutor o de algún miembro del Equipo Directivo para ausentarse del Instituto durante la jornada escolar, excepto los alumnos mayores de edad.

- h) No comer ni beber dentro de las instalaciones escolares cerradas.
- i) Respetar las zonas ajardinadas y el espacio establecido como zona de recreo.
- j) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- k) Dirigirse con el debido respeto, y en cualquier situación, a todo el profesorado y al personal de administración y servicios del Instituto.
- l) Ejercer las responsabilidades que se le encomienden y con las que se comprometa dentro de la organización participativa del Instituto.
- m) Realizar los deberes y tareas que se le encomienden.
- n) Cumplir las sanciones correctoras que se le impongan.
- o) Acudir a clase debidamente aseado.
- p) Denunciar los tratos vejatorios o discriminatorios que sean infringidos sobre, ellos o sus compañeros.
- q) Justificar las ausencias a las clases a su tutor/a, en el menor plazo posible, y al profesorado responsable de las materias de las que se ha ausentado.
- r) Respetar el proyecto educativo del Instituto.

#### **Artículo 10.**

##### *Los Delegados de los Alumnos*

Cada grupo de alumnos elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar un delegado de grupo y un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad.

#### **Artículo 11.**

La elección de delegados será convocada y organizada por el Jefe de estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

#### **Artículo 12.**

Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 13.**

Su destitución se hará como consecuencia de:

- a) Petición razonada escrita del interesado al tutor del grupo.
- b) Petición de, al menos, la mitad más uno de los alumnos del grupo por incumplimiento de sus funciones.
- c) Solicitud del tutor al grupo de alumnos debiendo estar respaldada, al menos, por la mitad más uno de los alumnos del grupo.

#### **Artículo 14.**

Son funciones de los delegados del grupo.

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- b) Asistir a las reuniones a las que fueran convocados por las autoridades académicas del instituto.
- c) Informar al grupo de alumnos a los que representan de los acuerdos de las Juntas de delegados y del resultado de las reuniones habidas con las autoridades académicas del instituto.

- d) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación docente las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan, previa información al tutor del grupo.
- e) Fomentar la convivencia entre los alumnos, de su grupo. .
- f) Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento del grupo.
- g) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para su buen funcionamiento.
- h) Representar al grupo de alumnos en las sesiones de evaluación y trasladar a ellas la valoración que sobre el período de evaluación haya hecho el grupo.
- i) Realizar en cada materia y con cada profesor el análisis de la marcha de la materia, antes de la sesión de evaluación.
- j) Dar cuenta al tutor de los acuerdos y discrepancias, derivadas del análisis de las materias.
- k) Informar al grupo al que representa de los acuerdos de obligado cumplimiento que le haya encargado la junta de profesores en la sesión de evaluación o en cualquier otra reunión orgánica a la que haya acudido en calidad de delegado.
- l) Asistir a la Comisión de Convivencia de los alumnos del grupo cuyas conductas deban ser sancionadas por el Director.
- m) Ser oído por el Instructor en los casos de expediente disciplinario incoado a algún alumno del grupo del que es representante.
- n) Cualesquiera otras que se acuerden entre el tutor y el grupo al que represente.

#### **Artículo 15.**

##### *La Junta de Delegados*

Está integrada por los delegados de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

#### **Artículo 16.**

El Jefe de estudios facilitará un espacio adecuado para que puedan celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

#### **Artículo 17.**

La Junta de delegados podrá reunirse en pleno o en comisiones y, en todo caso, lo hará antes y después de cada una de las reuniones del Consejo Escolar, previa comunicación y coordinación con la Jefatura de estudios para fijar la hora y el lugar más adecuados. Se hará la convocatoria por escrito, con el orden día, a todos los delegados.

#### **Artículo 18.**

La Junta de delegados funciona orgánicamente con un presidente, un vicepresidente y un secretario de la misma, elegidos democráticamente entre sus miembros.

#### **Artículo 19.**

De las reuniones en pleno de la Junta de delegados se levantará acta por el secretario de la misma. Igualmente se levantará acta de las reuniones en comisiones de la Junta de delegados, que será elaborada por el Delegado que la comisión elija al efecto. Todas las actas constarán en el Cuaderno de actas que la Jefatura de estudios facilitará a la Junta de delegados.

### **Artículo 20.**

Cuando lo solicite la Junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del instituto, especialmente en lo que se refiere a:

- a) Celebración de pruebas y exámenes.
- b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el instituto.
- c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto.
- d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
- e) Actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

### **Artículo 21.**

*Funciones de la Junta de delegados*

- a)
- b) Elevar al Equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.
- c) Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo.
- d) Recibir información de los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
- e) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- f) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.
- g) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.
- h) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
- i) Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.
- j) Informarse y debatir con seriedad las razones de las convocatorias de huelga y transmitirlo de igual forma en cada grupo.
- k) “Las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la Dirección del centro” (LOE)

### **Artículo 22.**

*Personal de Administración y Servicios*

Se considerarán como Personal de Administración y Servicios (PAS), el Personal Administrativo, los Ordenanzas y todas las personas que realicen en el centro tareas de mantenimiento y otros servicios.

### **Artículo 23.**

Como parte integrante de la comunidad educativa, el personal de administración y servicios tiene el deber de respetar y le corresponde el derecho a ser respetado por todos los miembros de la misma.

**Artículo 24.**

El personal de administración y servicios participará en el Consejo Escolar del centro a través de su representante, elegido según la normativa vigente.

**Artículo 25.**

El personal de administración y servicios dependerá funcionalmente del Director. El Secretario, por delegación del Director del Centro, podrá actuar como jefe inmediato de todo el personal de administración y servicios del centro y controlará el cumplimiento de sus funciones y su jornada de trabajo.

**Artículo 26.**

Los Auxiliares de control e Información tienen la misión de vigilar y controlar los puntos de acceso al Centro, manteniendo el orden en todo el recinto y con especial dedicación en el orden de los pasillos y aulas. Desempeñarán igualmente todas las tareas contempladas en el estatuto vigente.

Como norma general, los profesores entregarán los encargos de reprografía con una antelación de 24 horas, siempre que ello sea posible.

**Artículo 27.***Las Familias*

Las familias o representantes legales de los alumnos tienen derecho a:

- a) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- b) Intervenir en el control y gestión del instituto a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la forma que determina la legislación y este RRI.
- c) Participar en los asuntos relacionados con la educación de sus hijos en el instituto y recibir informaciones concretas sobre la situación de los mismos.
- d) Presentar sugerencias, peticiones o reclamaciones ante el tutor de su hijo o ante cualquier miembro del Equipo Directivo y del Consejo Escolar.
- e) Ser recibidos por el profesorado del instituto en los horarios establecidos.
- f) Integrarse en las asociaciones de padres de alumnos para el mejor ejercicio de sus derechos.

**Artículo 28.**

Las familias o representantes legales de los alumnos están obligados a:

- a) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del instituto.
- b) Procurar la adecuada colaboración con el instituto a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. Para ello informarán a los tutores de sus hijos de cuantos aspectos de su personalidad y circunstancias estimen oportuno para poder ayudar a su formación.
- c) Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto del instituto.
- d) Comunicar las ausencias y retrasos de sus hijos durante el horario escolar, argumentándolas razonadamente.
- e) Distribuir y coordinar su tiempo de recreo y estudio, de acuerdo con las sugerencias recibidas por el tutor o tutora.
- f) Estimular a sus hijos en el respeto a las normas de convivencia del instituto como elemento que contribuye a su formación.
- g) Asistir a las entrevistas con el tutor/a, Jefe de Estudios o Equipo directivo en las

que se plantee la situación del proceso educativo del alumno o haya que abordar problemas de comportamiento.

- h) Hacerse cargo, en todo caso, de la reparación de los daños que sus hijos hayan causado, intencionadamente o por negligencia, en las instalaciones del centro.

### **Artículo 29.**

#### *Asociaciones de Alumnos y de Padres de Alumnos*

En el instituto podrán existir asociaciones de padres de alumnos, reguladas en el Real Decreto 1533/1986, del 11 de julio, y las asociaciones reguladas en el Real Decreto 1532/1986, del 19 de julio.

### **Artículo 30.**

Las asociaciones de padres de alumnos del Instituto podrán:

- a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
- b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del instituto que consideren oportunos.
- c) Informar a toda la comunidad educativa de su actividad.
- d) Recibir información del Consejo Escolar sobre temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- e) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- f) Elaborar propuestas para la realización de actividades complementarias del instituto y en colaboración con otros centros.
- g) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior.
- h) Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- i) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- j) Utilizar las instalaciones del Instituto en los términos que establezca el Consejo Escolar
- k) Disponer de un espacio permanente adecuado donde realizar su actividad y celebrar las reuniones.

## **CAPITULO III**

### **LA ORGANIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

### **Artículo 31.**

#### *Fundamentos básicos de convivencia*

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa tenemos el derecho a ser respetados y el deber de respetar a los demás.
2. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que están cursando.
3. Todos los alumnos tienen derecho a aprender y obligación de estudiar.
4. Profesores y alumnos tenemos la obligación de respetar y favorecer el mejor clima de trabajo posible, siendo puntuales a las clases y disciplinados en las actuaciones dentro del aula.

5. Profesores y alumnos tenemos el derecho al uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro y el deber de conservarlos y hacer el mejor uso posible.
6. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación y esfuerzo sean valorados con objetividad. Para ello:
  - a. Cada departamento les entregará hojas informativas, a principio de curso, que recojan los contenidos, criterios de evaluación, de calificación y sistemas de recuperación.
  - b. Los departamentos plantearán los exámenes dentro del marco de la programación, y se esforzarán en que los distintos apartados sean puntuados de la manera más clara, precisa y objetivada posible.
  - c. Los controles y exámenes se les devolverán corregidos, para que confirmen sus aciertos y traten de evitar los fallos en el futuro.
  - d. Los Departamentos decidirán qué controles pueden ser conservados por los alumnos y cuáles serán custodiados por el propio Departamento, durante el periodo que marca la Ley (Orden 28/08/1995- BOE 20/09/1995).
  - e. Los profesores debemos ser pacientes y explicar las dudas razonables que tengan los alumnos sobre los controles de la evaluación continua, siempre que su reclamación se haga con respeto y buenas formas.
  - f. Lo anterior no anula el derecho que asiste a alumnos y padres a reclamar legalmente las calificaciones finales, conforme se contempla en la legislación vigente.
  - g. Al final de cada evaluación, cada grupo, con cada profesor, hará un análisis de los resultados y de la marcha de la clase, extrayendo las conclusiones oportunas en orden a mejorarlos.
  - h. En las sesiones de evaluación los alumnos tienen el derecho a estar representados por su Delegado y Subdelegado, en la primera parte de las mismas.
7. Se prestará un apoyo especial a los alumnos con carencias económicas o desventajas de tipo personal, familiar, social y cultural, informándoles o tramitándoles solicitudes de ayudas de libros, de comedor, de transporte, o generales, y facilitándoles becas para participar en actividades complementarias, etc.
8. Todos tenemos el derecho y el deber a ser tratados y a tratar educadamente, sin agresiones verbales, y mucho menos físicas o psíquicas, en los lugares de trabajo y en los espacios de recreo.

## **Artículo 32.**

### *Normas básicas de funcionamiento*

Todo alumno tiene la obligación de:

- 1. Acreditarse como alumno** en cualquier momento, mientras esté en el centro, mediante su  **carné de estudiante**, ante cualquier miembro de la comunidad escolar que, por su autoridad, pueda solicitárselo.
- 2. No ausentarse del IES San Fernando durante la jornada escolar**, sin permiso del tutor o de la Jefatura de Estudios. Los alumnos mayores de edad deberán acreditarse.
- 3. Prohibir la introducción de cualquier persona ajena al Instituto sin autorización.**

4. Observar en todo momento un **comportamiento respetuoso** con profesores, personal no docente, compañeros, instalaciones y material escolar.
5. Asistir y llegar puntualmente a todas las clases, justificando convenientemente cualquier incumplimiento ajeno a su voluntad. El 25 % de ausencias, justificadas o no, supone la pérdida del derecho a la evaluación continua. Los retrasos superiores a diez minutos supondrán no entrar en clase y permanecer en la sala de guardia.
6. **Traer los materiales** necesarios para trabajar, así como observar en clase una **actitud de atención, estudio y colaboración**, realizando las tareas escolares que su profesor le indique, en orden a desarrollar su formación y educación integrales, objetivo esencial de nuestro Instituto.
7. **Permanecer en su aula durante los periodos lectivos**. Si estuviera exento de alguno de ellos, por razones de convalidación o cualquier otra, permanecerá en la biblioteca. En ningún caso podrá estar en los lugares comunes del Centro.
8. **Esperar educada y respetuosamente al profesor, dentro del aula.**
9. Permanecer en los lugares fijados al efecto, durante **los recreos, y no entrar en las aulas o edificios** sin permiso del conserje o profesor de guardia. Los trayectos al polideportivo, cuando se tenga clase allí, se realizarán en grupo y con la mayor rapidez posible.
10. Observar las **condiciones higiénicas y de apariencia externa elementales**, que puedan causar disfunciones o molestias en la comunidad educativa o interferir en el respeto mutuo que nos debemos. En los lugares cerrados, están prohibidas las gorras, capuchas o pañuelos sobre la cabeza, así como comer cualquier tipo de alimentos o chucherías.
11. **Mantener el aula en perfecto estado (orden, limpieza...)**, dejando las sillas y los pupitres en su sitio.
12. **Evitar el uso y la presencia de teléfonos móviles, alarmas de reloj, radios..., o cualquier otro aparato electrónico** y juegos que puedan distraer la atención de las actividades docentes. El incumplimiento llevará a requisar el “aparato” y entregarlo en Dirección.
13. **Traer firmadas por sus padres** o representantes legales las notas de evaluación, amonestaciones escritas, participación en actividades complementarias y cualquier otro escrito que incluya este requisito.
14. **No usar indebidamente las escaleras de incendios, “entrar” en despachos, salas de profesores, medios informáticos sin autorización, o acceder a documentos privados, etc.**
15. **Comportarse cívicamente en los autobuses** y seguir las indicaciones del conductor. No hacerlo conlleva la pérdida del uso de la ruta y la aplicación del RRI.
16. **Cumplir con las obligaciones inherentes a los cargos** (Delegado, representante en el Consejo Escolar, etc.) para los que, democráticamente y de acuerdo con la legislación vigente, haya sido elegido.
17. **Cumplir la legislación vigente sobre el consumo de tabaco: no fumar** en el recinto escolar ni en las actividades organizadas por el centro ni en las rutas. Su incumplimiento conlleva una sanción de pérdida del derecho de asistencia al centro (la primera vez un día; la segunda 3 días, y la tercera vez 15 días). En el caso de consumo de otras sustancias se aplicará el RRI por falta muy grave. Se comunicará la incidencia a Dirección o Jefatura de estudios para que se aplique la sanción.

### **Artículo 33.**

#### *Cumplimiento de las normas de convivencia*

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma social o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las medidas correctivas deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

### **Artículo 34.**

#### *Circunstancias atenuantes y agravantes*

Para la graduación de las correcciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

1. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

2. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

### **Artículo 35.**

#### *Responsabilidad y reparación de los daños*

1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o

a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Así mismo a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley.

2. El Jefe de estudios podrá sustituir la reparación material de daños menores por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro.

3. La reparación económica no eximirá de la sanción.

4. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos bien en público bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

### **Artículo 36.**

#### *Inasistencia a clase*

1. Dado que la asistencia a clase es obligatoria, los alumnos que pierdan, justificada o injustificadamente, más del 25 % de las horas totales de la asignatura o módulo por evaluación, perderán el derecho a la evaluación continua, por lo que deberán someterse a una prueba extraordinaria en junio, sobre los contenidos de la evaluación o de todo el curso, y realizar aquellas tareas que el profesor estime de acuerdo con los criterios del Departamento.

En los casos en que las ausencias estén debidamente justificadas, el equipo educativo del grupo, con la Jefatura de Estudios, estudiará la procedencia de autorizar la participación en el proceso ordinario de recuperación.

2. Los alumnos de Ciclos Formativos se atenderán además a lo establecido en la Orden 2323/2003, que fija amonestaciones cuando se falte al 5%, al 10 % y al 15% ó 15 días continuados, llegando a causar baja.

3. Los alumnos traerán los justificantes adecuados de las faltas, que presentarán a cada profesor y entregarán al Tutor, encargado de su control y custodia.

4. Se informará a las familias de los alumnos de ESO de las ausencias a través de SMS o de otros sistemas, siempre que sea técnicamente posible.

## **CAPITULO IV RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

### **Artículo 37.**

#### *Supervisión del cumplimiento de las medidas de corrección*

La supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas de corrección en los términos que hayan sido impuestas corresponderá al Director, a los Jefes de Estudios, a los tutores y a los profesores, según los casos.

Trimestralmente, la Dirección informará al Claustro y al Consejo Escolar de la situación de la convivencia en el centro.

### **Artículo 38.**

#### *El Director*

1. Velará por la convivencia en el centro y para que el comportamiento del alumnado facilite el desarrollo de las actividades lectivas con normalidad y aprovechamiento.

2. Compartirá con la Comisión de Convivencia y con el Consejo Escolar las decisiones más graves en materia de disciplina.

3. El Director es el competente para decidir la incoación y la resolución del procedimiento especial de expediente.

4. El Director es el responsable de las decisiones de expulsión de determinadas clases o del centro en el caso de faltas graves.

5. El Director es el competente para sancionar las faltas muy graves.

### **Art. 39.**

#### *Los Jefes de Estudios*

1. Son los responsables de coordinar las actuaciones de todos los miembros de la comunidad educativa dirigidas a conseguir un adecuado clima de convivencia, de estudio, y de adoptar las medidas disciplinarias necesarias con los alumnos que manifiesten actitudes y comportamientos negativos con reiteración.

2. Serán los responsables de proponer al Director la realización de Comisión de Convivencia o de apertura de expediente.

3. Serán los responsables de llevar el control de las faltas de los alumnos cometidas contra las normas de convivencia y de las sanciones impuestas, informando de ellas periódicamente a los padres o tutores.

4. Es competente para sancionar las faltas leves y las graves en los casos previstos por el Decreto 15/2007 para las faltas graves.

### **Artículo 40.**

#### *Los tutores*

1. Corresponde a los tutores impulsar el trabajo de los delegados, informar a los alumnos de los derechos y deberes, corregir las conductas inapropiadas de los alumnos y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos del Plan de Convivencia.

2. Corresponde al tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos.

3. Es competente para sancionar las faltas leves y las graves en los casos previstos por el Decreto 15/2007 para las faltas graves.

4. Tiene el deber de asistir a las Comisiones de Convivencia de sus alumnos.

### **Art. 41.**

#### *Los profesores*

1. Todos los profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las normas de conducta establecidas.

2. Cualquier profesor testigo de una infracción a las normas de conducta, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con las normas generales y este Reglamento.

3. Todos los profesores son competentes para sancionar las faltas leves, sean alumnos suyos o no, dando cuenta de ello al Tutor y al Jefe de estudios.

4. Es competente para sancionar las faltas graves en los casos previstos por el Decreto 15/2007.

## **Art. 42.**

### *La mediación*

1. El desarrollo de la actividad educativa debe producirse en un clima favorable de convivencia aún sabiendo que constituimos una comunidad donde la aparición de conflictos es inevitable ante la diferencia de opiniones, deseos e intereses. Sin embargo, este hecho puede convertirse en un elemento positivo que permita la evolución y transformación de las partes implicadas hacia un mayor acercamiento, comprensión, respeto o colaboración.
2. El equipo de mediación podrá estar integrado por cualquier miembro de la comunidad educativa que desee colaborar.
2. *La mediación* es una forma de resolver los conflictos y problemas mediante el diálogo. Puede ser solicitada por los alumnos y por los profesores y voluntariamente aceptada por los afectados.
3. Los acuerdos y compromisos a que se llegue serán notificados al Tutor y a la Jefatura de Estudios.
4. El mediador es una persona que ayuda a que los que tienen un conflicto resuelvan sus problemas y lleguen a un compromiso para solucionar las diferencias.
5. Los alumnos que deseen ser mediadores deberán formarse para trabajar junto con profesores y compañeros en detectar y resolver los problemas.
6. *La mediación* no implica que no se apliquen las sanciones que correspondan por las faltas a las normas de convivencia, aunque será tenida como una circunstancia atenuante.
7. El centro considera *la mediación* como un procedimiento para conseguir que los alumnos se sientan a gusto en el centro y como un instrumento válido para resolver los conflictos, especialmente entre los alumnos.

## **Art. 43.**

### *La Comisión de Convivencia*

1. La *Comisión de convivencia*, órgano delegado del Consejo Escolar para abordar faltas graves a las normas de convivencia del instituto, será convocada por el Director, que podrá delegar la presidencia en la Jefatura de Estudios.
2. Los miembros de la *Comisión de convivencia* serán, además del Jefe de Estudios, un padre, un profesor y un alumno, miembros del Consejo Escolar. En cada caso, actuarán como miembros el Tutor/a y el delegado/a del grupo del alumno. Podrán ser invitadas las personas que la Comisión estime oportuno.
3. El alumno y su familia serán convocados para ser oídos.
4. La convocatoria de la *Comisión de convivencia* y sus resoluciones se comunicarán en todos los casos a los representantes legales de los alumnos, excepto cuando el alumno tenga independencia económica y domicilio propio. Esta comunicación se realizará con tiempo suficiente como para que se les posibilite la audiencia.
5. Estudiada la situación del alumno, la *Comisión de convivencia* hará una propuesta de resolución, que elevará al Director, quien acordará la sanción.
6. La Jefatura de Estudios dará cuenta siempre del resultado de la *Comisión de convivencia* al alumno y a su familia.
7. El tutor del alumno queda obligado a informar al Equipo Educativo de las comisiones que afecten a su grupo y del resultado de las mismas, al menos en cada reunión de evaluación, y siempre que las sanciones afecten al Equipo.
8. La *Comisión de Convivencia* puede ser solicitada por cualquier responsable del Instituto: profesorado, tutores, miembros del Equipo Directivo o representantes en el

Consejo Escolar, cuando la conducta del alumno suponga una falta grave o sea por reiteración en conductas contrarias a las normas de convivencia. La petición se hará por escrito al tutor, que la elevará a la Jefatura de Estudios, adjuntando informe sobre los motivos.

9. La Dirección del centro dará cuenta al Consejo Escolar y al Claustro, al menos una vez por trimestre, del número y entidad de las actuaciones de la Comisión de Convivencia.

#### **Art. 44.**

##### *El Consejo Escolar*

1. El Consejo Escolar entenderá en los casos de faltas muy graves a la convivencia, objeto de Expediente disciplinario, y deliberará sobre el Informe que presente el Instructor.

2. Será expresamente convocado para este objeto y estará presidido por el Director.

3. El Consejo Escolar estudiará la situación del alumno y elaborará una propuesta de resolución que se elevará al Director quien, según establece el Decreto 15/2007, pondrá la sanción correspondiente, de la que se dará cuenta al alumno y a su familia, a la Jefatura de Estudios y al Tutor, y, si procede, a la Administración educativa.

## **CAPÍTULO V CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

#### **Artículo 45.**

##### *Faltas leves*

Se consideran **faltas leves** contrarias a las normas de convivencia del Instituto:

- a) Las faltas de puntualidad en la asistencia a clase.
- b) Las faltas de asistencia a alguna clase durante la jornada escolar.
- c) Las faltas injustificadas de asistencia al Instituto.
- d) No realizar los deberes escolares y las tareas encomendadas.
- e) No traer el material necesario para el desarrollo de las clases.
- f) La interrupción innecesaria en la marcha de la actividad académica propia del Instituto.
- g) La resistencia a las órdenes o acuerdos del profesorado o autoridades del Instituto.
- h) Ausentarse del Instituto sin la debida autorización.
- i) Comer o beber en las instalaciones escolares cerradas. Puede hacerse en el exterior de los pabellones procurando mantener el recinto escolar presentable y apto para la convivencia de toda la comunidad.
- j) El uso de móviles u otros aparatos electrónicos en los recintos cerrados o durante las actividades lectivas o complementarias.
- k) Las que alteren el buen funcionamiento del transporte escolar y que figuran en el artículo 61 de este reglamento.

#### **Artículo 46.**

##### *Corrección de las faltas leves*

Las **faltas leves** contrarias a las normas de convivencia del Instituto podrán ser corregidas con:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de clase y comparecencia inmediata ante la Jefatura de Estudios o el Director.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo: recreos o después de la

jornada escolar.

d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Instituto o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, el material del Instituto o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

e) Retirada del teléfono móvil o dispositivo electrónico y entrega de los mismos a los padres del alumno.

f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un día, debiendo realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

g) Suspensión del derecho de asistencia al Instituto por un día, debiendo realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

#### **Artículo 47.**

Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el artículo anterior, con conocimiento siempre del tutor:

1. El profesorado, el tutor del alumno, la Jefatura de Estudios o el Director, en los casos a), b), c), d) y e).
2. El Director en los casos f) y g).

#### **Artículo 48.**

##### *Faltas graves*

Se consideran **faltas graves** contrarias a la convivencia en el instituto:

Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

- a) Asistir a clase, de forma reiterada, sin el material necesario.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños graves causados por uso indebido o intencionalmente en los locales, material o documentos del Instituto.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- i) La reiteración, en el mismo trimestre, de dos o más faltas leves.
- j) El incumplimiento de las sanciones impuestas por faltas leves.
- k) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

#### **Artículo 49.**

##### *Corrección de las faltas graves*

1. Las faltas graves contrarias a la convivencia en el instituto podrán ser corregidas con:

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.
  - b) Privación del tiempo de recreo o de cualquier otra similar de forma inmediata, así como la permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
  - c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Instituto o a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Instituto o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
  - d) El Cambio de grupo.
  - e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del instituto durante el plazo máximo de un mes.
  - f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un plazo máximo de tres días, sin perjuicio de la realización de los trabajos o tareas que se determinen.
  - g) Suspensión del derecho de asistencia al Instituto durante un plazo máximo de tres días lectivos, sin perjuicio de la realización de los trabajos o tareas que se determinen.
  - h) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un plazo máximo de seis días, sin perjuicio de la realización de los trabajos o tareas que se determinen.
  - i) Suspensión del derecho de asistencia al Instituto durante un plazo máximo de seis días lectivos, sin perjuicio de la realización de los trabajos o tareas que se determinen.
2. De todas las sanciones por faltas graves se hará notificación escrita a la familia del alumno, que firmará el acuse de recibo, y se procurará la celebración de una reunión para analizar el comportamiento del citado alumno.

#### **Artículo 50.**

Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el artículo anterior:

1. Los profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 49, con notificación inmediata al Tutor y al Jefe de Estudios.
2. El Tutor del alumno, para las establecidas en las letras b) y c) del artículo 49, con notificación a la Jefatura de Estudios.
3. El Jefe de estudios y el Director, oído el Tutor, para las previstas en las letras d) y e) del artículo 49.
4. El Director, oídos el Tutor y el Jefe de Estudios, para las establecidas en las letras f) y g) del artículo 49.
5. El Director, celebrada y oída la propuesta de la *Comisión de convivencia*, para las establecidas en las letras h) e i) del artículo 49.

#### **Artículo 51.**

*Faltas muy graves*

Se consideran **faltas muy graves** contra la convivencia:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.

- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) La indebida apropiación de cosas ajenas.
- g) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

## **Artículo 52.**

### *Corrección de las faltas muy graves*

1. Las faltas muy graves contrarias a la convivencia en el instituto podrán ser corregidas con:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.  
Cambio de grupo del alumno.
- c) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a dos semanas.
- d) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- e) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- f) Expulsión definitiva del centro.

2. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

3. La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor.

4. La sanción de cambio de centro procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumplan 18 años de edad. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

#### **Artículo 53.**

1. La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.
2. Para las sanciones establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo 52, se convocará *Comisión de convivencia* y, celebrada ésta y hecho el análisis de la situación del alumno y la propuesta de corrección, el Director establecerá la sanción.
3. Para las sanciones establecidas en las letras e), f) y g) el Director abrirá expediente disciplinario. El Consejo Escolar, convocado al efecto, estudiará el informe y propuesta del instructor y la elevará al Director, que aplicará la sanción.

#### **Artículo 54.**

##### *Expediente disciplinario*

Las conductas muy graves contra la convivencia no podrán ser corregidas, con carácter general, sin la instrucción de un expediente disciplinario a iniciativa del Director, del Equipo directivo o a propuesta del Consejo Escolar.

#### **Artículo 55.**

##### *Instrucción del expediente*

1. La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor designado por el Director, preferentemente de entre los Jefes de Departamento.
2. La instrucción del expediente deberá resolverse en un plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, según lo establecido en el Decreto 15/2007.
3. La resolución del expediente se comunicará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, a la Jefatura de estudios, al Tutor, al Claustro, al Consejo escolar y al Servicio de Inspección desde el inicio del procedimiento.

## **CAPÍTULO VI RECLAMACIÓN Y PRESCRIPCIÓN**

#### **Artículo 56.**

##### *Reclamaciones*

1. Las sanciones podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director del Área Territorial de Madrid-Capital.
2. Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial, cabrá recurso de alzada

#### **Artículo 57.**

##### *Plazos de prescripción*

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

## **CAPÍTULO VII SERVICIOS DE APOYO Y COMPLEMENTARIOS**

### **Artículo 58.**

#### *Servicios de apoyo y complementarios*

Se dispone de recursos públicos, provistos por las administraciones y por el propio centro, que permiten a muchas familias y alumnos poder seguir una educación de calidad, facilitando la organización del trabajo de los padres y la atención al estudio de sus hijos y tratando de obtener los mejores resultados académicos, impulsándolos siempre hacia los estudios superiores ya sean universitarios o de formación profesional.

### **Artículo 59.**

#### *La Biblioteca*

1. Es un instrumento fundamental para la labor educativa y podrá ser utilizada tanto por los alumnos como por los profesores.

2. La Biblioteca del IES San Fernando es el resultado del esfuerzo de muchos años y de muchas personas y constituye una de sus mejores riquezas, por lo que todos tenemos una obligación especial de cuidarla, mejorarla y preservarla.

3. El funcionamiento de la Biblioteca se rige por las normas específicas aprobadas, expuestas en la biblioteca y recogidas como anexo en este Plan de Convivencia.

4. Para las cuestiones generales de comportamiento y de respeto a los responsables de la Biblioteca y bienes de la misma, se aplicarán las presentes normas.

### **Artículo 60.**

#### *El comedor*

1. El comedor escolar, regulado como el de los colegios públicos, cuenta con cocina propia.

2. Puede ser utilizado por todos los alumnos y profesores. Los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria tienen derecho a solicitar beca.

3. Para las cuestiones generales de comportamiento y de respeto a los responsables del comedor y bienes del mismo, se aplicarán las presentes normas.

### **Artículo 61.**

#### *El transporte escolar*

1. El instituto está dotado de transporte escolar, subvencionado por la Comunidad de Madrid, de carácter gratuito para los alumnos de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

2. Si quedan plazas vacantes se ofertarán a los alumnos de Bachillerato y Ciclos de Grado Medio.

3. Los alumnos usuarios de las rutas deben presentar el carné a los conductores o entregárselo si le fuera requerido.

4. No se puede comer ni fumar en los autobuses.

5. Deberán atender las indicaciones que, sobre seguridad y comportamiento, les hagan los conductores.

6. Para las cuestiones generales de comportamiento y de respeto a los responsables de las rutas y bienes de las mismas, se aplicarán las presentes normas, correspondiendo al Director o al Secretario la aplicación de las sanciones.

#### **Artículo 62.**

##### *La residencia de estudiantes*

1. El centro cuenta con una residencia de estudiantes, dependiente también de la Consejería de Educación, y con organización autónoma.

2. La residencia de estudiantes de San Fernando cubre sus plazas con alumnos cuya asistencia diaria al instituto no es posible por razones de distancia o por ausencia de enseñanzas en su zona.

3. Los educadores de la residencia colaborarán con los tutores del instituto para hacer el seguimiento de su estudio.

4. Los alumnos de la residencia deben tener plaza escolar antes de acceder a una plaza en la residencia.

5. Cuando un alumno sea sancionado por el centro con expulsión, no podrá permanecer durante ese tiempo en la residencia.

#### **Artículo 63.**

##### *La cafetería*

Los alumnos sólo podrán utilizar la cafetería a ellos reservada y en ella serán de aplicación las normas de este Reglamento.

## **CAPÍTULO VIII ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

#### **Artículo 64.**

El IES San Fernando promueve la participación de toda la comunidad educativa en proyectos pedagógicos, culturales y deportivos de ámbito local, regional, nacional e internacional, con el fin de mejorar la formación integral del alumnado, la convivencia y premiar el trabajo y esfuerzo que realizan durante los años de permanencia en el centro.

#### **Artículo 65.**

##### *Actividades complementarias*

Se considera fundamental para fomentar los valores y actitudes positivas en los alumnos conocer la realidad circundante, al tiempo que es un instrumento importante de motivación.

Los Departamentos didácticos y de familias profesionales, los equipos de tutores y el Departamento de Actividades complementarias y extraescolares (DACE) propondrán, al comienzo de curso, las actividades para desarrollar fuera y en el propio centro. Serán estudiadas por el Equipo directivo y la CCP y aprobadas por el Consejo Escolar e incluidas en la Programación General Anual. También podrán ser propuestas por los profesores, por los alumnos, por el APA y por los padres de alumnos.

Las actividades complementarias de las distintas materias son obligatorias y suponen un gran esfuerzo del centro y de los profesores en su organización y desarrollo. También se buscarán los medios de ayuda económica entre el centro y el APA para que, si supusieran algún gasto, no impida la participación de los alumnos.

La no asistencia a las actividades supondrá el deber de realizar las tareas correspondientes a la actividad o equivalentes y formarán parte del proceso de evaluación continua.

Entre las actividades complementarias se contemplan las salidas de tutoría, los viajes de estudios de los alumnos de 4º de ESO y de 1º de Bachillerato y la posibilidad de realizar intercambios u otras actividades en las que participen alumnos de diferentes niveles.

## **Artículo 66.**

### *Actividades extraescolares*

El instituto cuenta con magníficas instalaciones y medios para poder desarrollar actividades deportivas, culturales o de ocio y quiere fomentar la participación de los alumnos en ellas.

Concurriendo a las ofertas de distintas administraciones y con la colaboración del APA, se organizarán actividades en los horarios no lectivos: recreos, de 14.10 a 15 horas y por las tardes.

En todas las actividades, tanto complementarias como extraescolares, regirán las normas de convivencia de este reglamento.

Se buscarán los medios para que los costes económicos no impidan a ningún alumno la participación en las actividades.